



Resolución de Superintendencia

N° 869 -2017-SUCAMEC

Lima, 12 SEP 2017

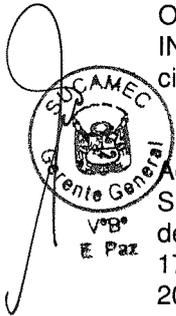
VISTOS: El Informe Legal N° 272-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 01 de septiembre de 2017, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 476-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 05 de septiembre de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;



Que, mediante Formulario Único de Trámite del 02 de agosto de 2017, la Empresa Administradora Cerro S.A.C., solicita se determine el destino final del material explosivo que la SUCAMEC incauto y que en el año 2011 interno en sus polvorines, ubicados en el Paraje Hanancocha, del distrito de Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco, adjuntando el Oficio N° 264-2011-IN-1710-19 de fecha 30 de mayo de 2011 y el Oficio N° 454-2011-IN-1710-19 de fecha 20 de septiembre de 2011;

Que, con Memorando N° 1057-2017-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil (en adelante, la GEPP) solicitó a la Gerencia de Control y Fiscalización (en adelante, la GCF) realizar la inspección del material explosivo, así como verificar el estado de conservación del mismo, y corroborar la cantidad informada del mencionado material, a fin de determinar su destino final;

Que, mediante Actas N° 762, N° 762-1 y N° 762-2-2017-SUCAMEC-JZ/JUNIN-JTISOC de fecha 22 de agosto de 2017, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Junín, informa que el material explosivo inspeccionado, consiste en:

Acta N° 762-2017-SUCAMEC-JZ/JUNIN-JTISOC			
N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACIONES
1	13 cajas de Cartuchos de Dinamita Dinabol 7/8" x 8"	2195 unidades	El material se encuentra en estado de descomposición
2	4 cajas de Cordón Detonante	7400 metros	
Acta N° 762-1-2017-SUCAMEC-JZ/JUNIN-JTISOC			
1	93 sacos de ANFO cada uno de 25 Kg.	2325 Kg.	El material se encuentra en estado de descomposición
Acta N° 762-2-2017-SUCAMEC-JZ/JUNIN-JTISOC			



C Verástegui

1	18 cajas de Mecha de Seguridad	17800 metros	El material se encuentra en mal estado
2	5 cajitas y medio de Fulminantes N° 8	530 unidades	
3	Detonador No Eléctrico	5438 piezas	
4	Conectores	19000 piezas	
5	Fulminantes Corrientes	507 piezas	

Que, con Informe Legal N° 272-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 04 de septiembre de 2017, la GEPP concluyó que procedería autorizar la destrucción del material explosivo puesto a disposición de la SUCAMEC, al encontrarse en mal estado y en descomposición. En ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Junín ejecutar dicha diligencia, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización – GCF, debiendo informar a la Superintendencia Nacional, así como a la GEPP, al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material explosivo destruido;

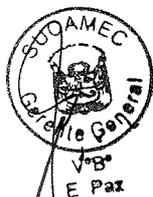
Que, mediante Informe Legal N° 476-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 05 de septiembre de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, resulta conveniente la destrucción de los productos detallados en la parte considerativa de la presente resolución, al encontrarse en mal estado y descomposición, conforme a lo dispuesto en el inciso a) numeral 250.1 del artículo 250, incisos c) y e) del numeral 251.1 del artículo 251, y artículo 255 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que dicho material explosivo por su naturaleza química es inestable, pudiendo crear una situación de riesgo para la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentren internados;

Que, en este último contexto, es preciso señalar lo establecido en el artículo 255 del Reglamento: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de explosivos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”;*

Que, por otra parte, considerando la ubicación física del material explosivo, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Junín, ejecutar la diligencia de la destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la Jefatura Zonal y la GCF procedan a concretar la destrucción del material explosivo en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de





Resolución de Superintendencia

Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la destrucción del material explosivo puesto a disposición de la SUCAMEC, consistente en:

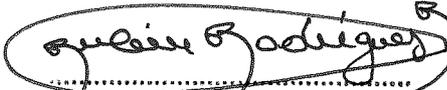
N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	13 cajas de Cartuchos de Dinamita Dinabol 7/8" x 8"	2195 unidades
2	4 cajas de Cordón Detonante	7400 metros
3	93 sacos de ANFO cada uno de 25 Kg.	2325 Kg.
4	18 cajas de Mecha de Seguridad	17800 metros
5	5 cajitas y medio de Fulminantes N° 8	530 unidades
6	Detonador No Eléctrico	5438 piezas
7	Conectores	19000 piezas
8	Fulminantes Corrientes	507 piezas

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Junín, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar la gestión correspondiente a la destrucción, a fin de concretar la diligencia del material explosivo antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar a su término a la Superintendencia Nacional y a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos.

Artículo 3.- Disponer a la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Junín y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

